

**FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL  
ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 392 DE 2015**

( 10 JUN. 2015 )

Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 176 del 10 de marzo de 2015 que adoptó el Plan de Enajenación Onerosa de Inmuebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el segundo bimestre del año 2015

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus facultades legales, y en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto 47 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 47 de 2014, por el cual se reglamentan los artículos 8° de la Ley 708 de 2001 y 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos, establece en su Artículo 20 – Planes de enajenación onerosa. *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes, del orden nacional, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001.”*

Que el artículo 21 del citado decreto establece el procedimiento del plan de enajenación onerosa para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes, del orden nacional.

Que mediante Resolución No. 176 del 10 de marzo de 2015 se adoptó el Plan de Enajenación Onerosa de Inmuebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el segundo bimestre del año 2015, conformado por varios inmuebles, la cual fue publicada en la página web de la entidad y copia de la misma fue remitida al Colector de Activos Públicos – CISA.

Que el 28 de diciembre de 2014 la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C. realizó Avalúo Comercial del inmueble de propiedad de la entidad ubicado en el Municipio de Sipi, Departamento de Chocó, en el que indicó el estado de ocupación del predio como Lote.

Que el 8 de abril de 2015 la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C. mediante oficio ratificó la información consignada en el informe valuatorio del inmueble, respecto del estado de ocupación, indicando que al momento de la visita (27 de noviembre de 2014) “no presentó afectación alguna por concepto de ocupación, invasión o construcciones de tipo provisional tal como se puede apreciar en el anexo fotográfico que acompaña el avalúo”.

*"Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 176 del 10 de marzo de 2015 que adoptó el Plan de Enajenación Onerosa de Inmuebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el segundo bimestre del año 2015"*

Que la Secretaria de Planeación y Obras públicas del Municipio de Sipi (Choco) expidió certificación de fecha 13 de abril de 2015 en los siguientes términos: *"Que el lote donde se construirá la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE Sipi se encuentra habitado por casas que están construidas"*

Que mediante comunicación 029618 del 27 de abril de 2015 se requirió a la firma Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C. en los siguientes términos

*"1. Sipi-CHOCO: Informe RNEC 040-12-2014 inmueble ubicado en el Municipio de Sipi-Choco, teniendo en cuenta que en el informe valuatorio respecto del estado de ocupación se indicó que no presenta afectación alguna por ocupación, invasión o construcciones de tipo provisional, así mismo en comunicación del ocho (8) de abril de dos mil quince (2015) de la cual anexo copia en un (1) folio, la firma certificó tal afirmación, sin embargo, la Secretaria de Planeación y Obras públicas expidió certificación el trece (13) de abril de dos mil quince (2015) en los siguientes términos: "Que el lote donde se construirá la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE Sipi se encuentra habitado por casas que están construidas".*

*Así las cosas, debe verificarse y aclararse el tema del estado de ocupación del inmueble. Igualmente se debe constatar lo pertinente respecto de los precios del mercado para determinar objetivamente el valor del predio."*

Que la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C. mediante comunicación C.LIB-134-05-14 radicado 102570 del 14 de mayo de 2015 confirmó que en el lote "se encuentran construidas cinco casas por personas ajenas a la propiedad del terreno (...)".

Que como consecuencia de lo anterior se evidenciaron irregularidades e inconsistencias que imposibilitan la enajenación del inmueble ubicado en Sipi - Choco, dado que actualmente presenta limitaciones al dominio y a la posesión que impiden su tradición.

Que acorde con lo establecido en el Decreto 047 de 2014 los bienes inmuebles saneados para transferencia, deben cumplir entre otras, la siguiente condición: *"que no hayan sido catalogados como inalienables o fuera del comercio o tengan cualquier limitación al derecho de dominio que impida su tradición"*

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, se hace necesario revocar parcialmente la Resolución No. 176 del 10 de marzo de 2015 en el sentido de excluir del Plan de Enajenación Onerosa el inmueble ubicado en el Municipio de Sipi, Departamento de Choco.

Que, en merito de lo anteriormente expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR** parcialmente la Resolución No. 176 del 10 de marzo de 2015 por la cual se adoptó el Plan de Enajenación Onerosa de bienes inmuebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el segundo bimestre de 2015, en el sentido de excluir el inmueble identificado a continuación.

'Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 176 del 10 de marzo de 2015 que adoptó el Plan de Enajenación Onerosa de Inmuebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el segundo bimestre del año 2015.'

**INMUEBLE No. 2  
SIPI - CHOCO**

TIPO DE INMUEBLE	Lote de terreno
DIRECCION	Centro - Barrio Nuevo
MUNICIPIO	Sipi
NÚMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	184-0007620
CÉDULA CATASTRAL	01-00-0001-0011-001
AREA DEL TERRENO	Terreno: 200 m <sup>2</sup>
PORCENTAJE DE PROPIEDAD	100%
USO DE SUELO	Uso mixto

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por un término de dos (2) días hábiles. De igual manera, se deberá enviar copia de la misma al Colector de Activos Públicos - CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, teniendo en cuenta que la presente resolución modifica el plan de enajenación onerosa expedido por la entidad para el segundo bimestre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 10 JUN. 2015

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**

Registrador Nacional del Estado Civil

Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Aprobó: Ricardo Ivan Díaz Cely - Gerente Administrativo y Financiero

Revisó: Julia Inés Ardila Saiz - Jefe Oficina Jurídica

Edna Patricia Rangel Barragan - Directora Administrativa

Ricardo Rincón - Coordinador Gestión de Recursos Físicos

Proyectó: Sandra Yohana Gutiérrez Alvarado - Gestión de Recursos Físicos